



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO Nº 411

SAN SALVADOR, JUEVES 12 DE MAYO DE 2016

NUMERO 87

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIO DE HACIENDA	
		RAMO DE HACIENDA	
Acuerdo Marco entre el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria y la República de El Salvador; Acuerdo Ejecutivo No. 371, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 341, ratificándolo.....	4-13	Acuerdo No. 559.- Se solicita la intervención del señor Fiscal General de la República, para que comparezca ante notario a otorgar Escritura Pública de Permuta de tres inmuebles.....	23
Decreto No. 354.- Reformas al Código Procesal Penal.	14-15	MINISTERIO DE ECONOMÍA	
Decreto No. 355.- Reformas a la Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita.	16-17	RAMO DE ECONOMÍA	
Acuerdo No. 592.- Se llama a Diputados y Diputadas Suplentes para que concurran a conformar asamblea.	18-19	Acuerdos Nos. 472, 561 y 620.- Se autoriza a tres sociedades la remodelación, instalación y ampliación de tanques, todos para almacenar Gas Licuado de Petróleo, respectivamente.....	24-27
		MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	
ORGANO EJECUTIVO		RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL			
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL			
Estatutos de la Iglesia de Dios Luz a las Naciones de el Santo de Israel Salmo 89.18 y Acuerdo Ejecutivo No. 94, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	20-22	Acuerdos Nos. 71, 76, 77 y 87.- Se otorgan condecoraciones militares.....	28-30
		Acuerdo No. 86.- Se condecora al Estandarte de la Escuela Militar "Capitán General Gerardo Barrios", con el Blasón "Por Servicios Distinguidos".	30
		Acuerdo No. 88.- Se deja sin efecto el Acuerdo No. 33 de fecha 24 de febrero de 2010.....	31
		Acuerdos Nos. 89, 90, 91 y 92.- Transferencias dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva.....	31-32

ORGANO LEGISLATIVO**Framework Agreement****Acuerdo Marco**

between

entre

The Global Fund
to Fight AIDS, Tuberculosis and MalariaEl Fondo Mundial de lucha contra el SIDA,
la tuberculosis y la malaria

and

y

The Republic of El Salvador

La República de El Salvador

Dated as of 11 DEC. 2015Con fecha de 11 DEC. 2015

FRAMEWORK AGREEMENT

This Framework Agreement (the "Framework Agreement"), dated as of 11 DEC. 2015 (the "Effective Date"), is made by and between The Global Fund to Fight AIDS, Tuberculosis and Malaria (the "Global Fund") and the Republic of El Salvador (the "Grantee") (the Global Fund and the Grantee hereinafter referred to collectively as the "Parties" and individually each a "Party").

WHEREAS, the Global Fund was established in January 2002 as an innovative financing institution for the purpose of attracting and managing financial resources globally as well as providing such resources to countries to support national and regional programs that prevent, treat and care for people with the diseases of HIV/AIDS, tuberculosis and/or malaria; and

WHEREAS, certain entities of the Grantee have been, or are expected to be, nominated by relevant country or regional coordinating mechanism(s) to implement relevant Program(s) (as defined in the Global Fund Grant Regulations (2014)) in relevant Host Country (as defined in the Global Fund Grant Regulations (2014)) or Host Countries;

NOW, THEREFORE, the Parties agree as follows:

**ARTICLE 1
THE GLOBAL FUND GRANT
REGULATIONS (2014)**

- 1.1 **Incorporation by Reference.** All the provisions of the Global Fund Grant Regulations (2014) available at the Global Fund's Internet site are hereby made applicable to this Framework Agreement with the same force and effect as if they were fully set forth herein. In accordance with Section 3.5 of the Global Fund Grant Regulations (2014) and without prejudice thereto, and as requested by the Ministry of Finance of the Grantee, the Grant Funds, the Grant Agreement and the purchase and/or

ACUERDO MARCO

Este Acuerdo Marco (el "Acuerdo Marco"), con fecha de 11 DEC. 2015 (la "Fecha Efectiva"), se celebra entre el Fondo Mundial de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria (el "Fondo Mundial") y la República de El Salvador (el "Beneficiario"), (en adelante, El Fondo Mundial y el Beneficiario se denominarán conjuntamente como las "Partes", e individualmente, la "Parte").

CONSIDERANDO QUE el Fondo Mundial se fundó en enero de 2002 como una institución financiera innovadora con el fin de captar y administrar recursos financieros a escala mundial; así como facilitar estos recursos a los países para apoyar programas nacionales y regionales de prevención, tratamiento y atención de personas con VIH/SIDA, tuberculosis y/o malaria; y

CONSIDERANDO QUE los mecanismos de coordinación de país o región pertinentes han designado, o se espera que designen al Beneficiario o determinadas entidades del mismo para implementar Programas pertinentes (según se define en las Cláusulas Generales del Fondo Mundial (2014)) en el País Anfitrión (según se define en las Cláusulas Generales del Fondo Mundial (2014)) o los países anfitriones pertinentes;

POR TANTO, las Partes acuerdan lo siguiente:

**ARTÍCULO 1
CLÁUSULAS GENERALES DEL FONDO
MUNDIAL (2014)**

- 1.1 **Incorporación por referencia.** Todas las disposiciones de las Cláusulas Generales del Fondo Mundial (2014), disponible en el sitio web del Fondo Mundial, se aplican a este Acuerdo Marco con la misma vigencia y efecto que tendrían si se estipularan en este Acuerdo Marco. De acuerdo a la Sección 3.5 de las Cláusulas Generales del Fondo Mundial (2014) y sin perjuicio de ello, y como fue requerido por el Ministerio de Finanzas del Beneficiario, los Fondos de la Subvención, el Acuerdo de Subvención y la compra y/o importe de cualquier bien o servicio con los Fondos

import of any goods or services using the Grant Funds shall be entirely exempt from:

- (1) customs duties, import duties, taxes and other charges of all goods, equipment and vehicles imported in the Host Country and used for Program Activities;
- (2) tax on the transfer of Movable Property and/or the Provision of services (including value added tax, "VAT"), which may be generated by the local procurement of goods and/or services by the Principal Recipient or any Sub-recipient using Grant Funds; and
- (3) paying VAT on the goods and services that will be used solely for approved purposes supporting the population of the Host Country with the diseases of HIV/AIDS, tuberculosis, and/or malaria.

1.2 **Defined Terms.** Wherever used in this Framework Agreement, the terms defined in the Global Fund Grant Regulations (2014) shall have the respective meanings set forth therein unless modified herein or the context requires otherwise.

ARTICLE 2 CONFIRMATION OF GRANTS

2.1 Grant Confirmations.

- (1) The Global Fund and the Grantee anticipate entering into one or more Grant Confirmations for implementing certain Program(s) in the relevant Host Country or Host Countries with relevant details set forth in each such Grant Confirmation.
- (2) Under each Grant Confirmation, if entered into, and subject to the provisions of Sections 3.2 and 3.3 of the Global Fund Grant Regulations (2014), the Global Fund will confirm its willingness to make available to the Grantee, for the sole purpose of

de la Subvención, será completamente exenta de:

- 1) gravámenes de aduanas, gravámenes de importación, impuestos, tasas y otros cargos de todos los bienes, equipos y vehículos importados en el País Anfitrión y usados por Actividades Programáticas;
- 2) impuestos a la transferencia de Bienes Muebles y/o a la Prestación de Servicios (incluido el impuesto al valor agregado, "IVA"), que puedan ser generados por la compra local de bienes y/o servicios por el Receptor Principal o cualquier Sub-receptor, usando Fondos de la Subvención; y
- 3) pago de IVA en los bienes y servicios que serán usados únicamente para los propósitos de soporte aprobados a la población del País Anfitrión con las enfermedades de VIH/SIDA, tuberculosis, y/o malaria.

1.2 **Definición de términos.** Los términos utilizados en este Acuerdo Marco que estén definidos en las Cláusulas Generales del Fondo Mundial (2014), tendrán los significados respectivos establecidos en dichas Cláusulas Generales, a menos que se modifiquen aquí o el contexto lo requiera de otro modo.

ARTÍCULO 2 CONFIRMACIÓN DE SUBVENCIONES

2.1 Confirmaciones de subvenciones.

- (1) El Fondo Mundial y el Beneficiario prevén suscribir una o varias Confirmaciones de subvenciones para la implementación de determinados Programas en el País Anfitrión o los países anfitriones, cuyos detalles están o estarán establecidos en cada Confirmación de Subvención.
- (2) Con sujeción a las disposiciones de las secciones 3.2 y 3.3 de las Cláusulas Generales del Fondo Mundial (2014), en cada Confirmación de Subvención que suscriba el Fondo Mundial confirmará su intención de poner a disposición de

the Program and for the duration of the Implementation Period, certain Grant Funds on such terms and conditions as specified in such Grant Confirmation.

- (3) Under each Grant Confirmation, if entered into, the Grantee will confirm its readiness to implement relevant Program Activities using Grant Funds under such terms and conditions as specified in such Grant Confirmation.

2.2 **No Reliance or Obligations.** By entering into this Framework Agreement, the Global Fund is not obliged to prepare, issue or execute any Grant Confirmation unless it, at its sole discretion, decides to do so, nor is the Global Fund liable for any damages, loss, costs or liability that the Grantee or any of its Principal Recipients, Sub-recipients or Suppliers actually or may potentially suffer or incur as a result of the Global Fund not preparing, issuing or executing one or more or any particular Grant Confirmation under this Framework Agreement.

ARTICLE 3 INTERPRETATION

3.1 **Inconsistency.** Each and every Grant Confirmation is subject to the provisions of this Framework Agreement. In the event of any inconsistency between any provision of the Grant Confirmation for a Program and a provision of this Framework Agreement, the provision of the Grant Confirmation shall prevail for the purpose of (but only to the extent of) such Program.

3.2 **Single Agreement.** All Grant Confirmations are made in reliance on the Parties' understanding that this Framework Agreement together with all Grant Confirmations (including any and all subsequent amendments thereto) form a single agreement between the Parties.

Beneficiario, exclusivamente para su uso en el Programa y durante el tiempo de vigencia del Período de Implementación, determinados fondos con arreglo a los términos y condiciones especificados en dicha Confirmación de Subvención.

- (3) En cada Confirmación de Subvención que se suscriba el Beneficiario confirmará su voluntad de llevar a cabo las Actividades Programáticas pertinentes utilizando los Fondos de la Subvención con arreglo a los términos y condiciones especificados en dicha Confirmación de Subvención.

2.2 **Descargo de responsabilidades y obligaciones.** La suscripción de este Acuerdo Marco no obligará al Fondo Mundial a preparar, emitir o ejecutar ninguna Confirmación de Subvención a menos que, a su entera discreción, decida hacerlo, ni responsabilizará al Fondo Mundial por daños, pérdidas, costos o responsabilidades que acontezcan o puedan acontecer al Beneficiario o a cualquiera de sus receptores principales, subreceptores o proveedores puedan sufrir o incurrir como consecuencia de que el Fondo Mundial no prepare, emita o ejecute una, varias o determinadas Confirmaciones de subvención en virtud del presente Acuerdo Marco.

ARTÍCULO 3 INTERPRETACIÓN

3.1 **Discrepancia.** Todas y cada una de las Confirmaciones de subvención están sujetas a las disposiciones del presente Acuerdo Marco. En caso de discrepancia entre alguna disposición de la Confirmación de Subvención para un Programa y una disposición del presente Acuerdo Marco, prevalecerá la primera a efectos (pero sólo en el marco) de dicho Programa.

3.2 **Acuerdo único.** Todas las Confirmaciones de subvención se basan en el hecho que las Partes entienden que este Acuerdo Marco, junto con todas las Confirmaciones de subvención (incluidas todas las modificaciones posteriores), constituyen un acuerdo único entre las Partes.

3.3 **Language.** Any discrepancy or inconsistency in the interpretation of the contents of this Framework Agreement shall be resolved as between the Parties by reference to the text in the English language version.

ARTICLE 4 MISCELLANEOUS

4.1 **Survival.**

(1) For each Program, all agreements, representations and covenants made by the Grantee (and if any, by the relevant Principal Recipient) in the Grant Agreement shall be considered to have been relied upon by the Global Fund and shall survive the execution and delivery of the Grant Agreement, regardless of any investigation or assessment made by the Global Fund or by other third party on its behalf prior to the execution and delivery of the Grant Agreement or notwithstanding that the Global Fund may have had notice or knowledge of any fact or incorrect representation or warranty at any time during the Implementation Period, and shall continue in full force and effect until the end of such Implementation Period.

(2) For each Program, Sections 1.1, 1.2, 2.2, 3.1, 3.2, 3.3 and 4.1 to 4.3 of this Framework Agreement, and Sections 1.3, 2.1 to 2.4, 3.1, 3.3(3), 3.4 to 3.6, 4.2, 4.3(4), 4.4(2), 5.2, 6.4(2), 6.5, 6.6, 7.1, 7.5, 7.6, 10.3, 10.4, and Articles 11 and 12 of the Global Fund Grant Regulations (2014) shall survive the expiry of the Implementation Period or early termination of the Grant Agreement.

(3) For each Program, the expiry of the Implementation Period or any early termination of the Grant Agreement, for whatever reason, shall not affect any rights or obligations accrued or subsisting to either Party prior to such expiry or early termination.

3.3 **Lenguaje.** En caso de cualquier discrepancia o inconsistencia en la interpretación del contenido de este Acuerdo Marco, las mismas serán resueltas por las Partes tomando como referencia el texto en la versión de idioma inglés.

ARTÍCULO 4 MISCELÁNEA

4.1 **Vigencia.**

(1) En cada Programa, se considerará que todos los acuerdos, representaciones y declaraciones hechas por el Beneficiario (y en su caso, por el Receptor Principal) en el Acuerdo de Subvención han hecho que el Fondo Mundial crea en la veracidad de los hechos indicados y de los compromisos asumidos en ellos. Dichos acuerdos, representaciones, declaraciones y garantías conservarán su vigencia luego de la celebración y cumplimiento del Acuerdo de Subvención, con independencia de cualquier investigación o evaluación realizada por el Fondo Mundial o por terceros en su nombre antes de la celebración y/o cumplimiento del Acuerdo de Subvención o a pesar de que el Fondo Mundial tenga constancia o conocimiento de algún hecho, declaración incorrecta o garantía en cualquier momento durante el Período de Implementación. Dichos acuerdos, representaciones, declaraciones y garantías permanecerán en vigor hasta la finalización del Período de Implementación.

(2) En cada Programa, las secciones 1.1, 1.2, 2.2, 3.1, 3.2, 3.3 y 4.1 a 4.3 de este Acuerdo Marco, además de las secciones 1.3, 2.1 a 2.4, 3.1, 3.3 (3), 3.4 a, 3.6, 4.2, 4.3(4), 4.4(2), 5.2, 6.4(2), 6.5, 6.6, 7.1, 7.5, 7.6, 10.3, 10.4 y los artículos 11 y 12 de las Cláusulas Generales del Fondo Mundial (2014) conservarán su vigencia tras el vencimiento del período de implementación o la resolución anticipada del Acuerdo de Subvención.

(3) En cada Programa, el vencimiento del Período de Implementación o la resolución anticipada del Acuerdo de

4.2 **Governing law.** For each Program, the relevant Grant Agreement shall be governed by the UNIDROIT Principles of International Commercial Contracts (2004).

4.3 **Notices.**

(1) Any notice under the Framework Agreement or any Grant Confirmation given by one Party to the other Party (the "Notice") shall be made in writing and delivered personally or by certified or registered mail (postage prepaid), by international courier, by fax, or by electronic messaging system to the relevant address and/or number described below, or to such other address(es) and/or number(s) as any Party may designate by written notice to the other Party in accordance with this Section:

- (a) if for a matter concerning a specific Program, to the relevant address and/or number set forth in the relevant Grant Confirmation; and
- (b) if for a matter concerning this Framework Agreement in general or having potential impact on more than one Program under this Framework Agreement, to the relevant address and/or number set forth below, or to such other address(es) and/or number(s) as any Party may designate by written notice to the other Party in accordance with this Section:

For the Global Fund:

The Global Fund to Fight AIDS,
Tuberculosis and Malaria
Chemin de Blandonnet 8, 1214 Vernier,
Geneva, Switzerland

Attention: Mark Eldon - Edington
Head, Grant Management
Division
Telephone: +41 58 791 1700
Facsimile: +41 58 791 1701
Email:
headgrantmanagement@theglobalfund.org

Subvención, sea cual sea el motivo, no afectará a los derechos u obligaciones correspondientes o subsistentes de cada una de las Partes con anterioridad a dicho vencimiento o resolución anticipada.

4.2 **Derecho aplicable.** En cada Programa, el Acuerdo de Subvención se regirá por los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales (2004).

4.3 **Notificaciones.**

(1) Toda notificación efectuada en virtud del presente Acuerdo Marco o toda Confirmación de subvención que una Parte comunique a la otra (la "Notificación") se realizará por escrito y se entregará personalmente o mediante correo certificado (con franqueo pagado), por mensajería internacional, por fax o un sistema de mensajería electrónica a la dirección o número correspondiente consignado más abajo, o a las direcciones o números que una de las Partes designe y notifique por escrito a la otra Parte de conformidad con esta sección:

- (a) En el caso de un asunto relacionado con un Programa específico, a la dirección o número correspondiente especificados en la Confirmación de subvención pertinente; y
- (b) En el caso de un asunto relacionado con este Acuerdo Marco en general o que tenga posibles repercusiones en más de un Programa en virtud de este Acuerdo Marco, a la dirección o número correspondiente consignado más abajo, o a las direcciones o números que una de las Partes designe y notifique por escrito a la otra Parte de conformidad con esta sección:

Para el Fondo Mundial:

El Fondo Mundial de lucha contra el SIDA,
la tuberculosis y la malaria
Chemin de Blandonnet 8, 1214
Vernier, Ginebra, Suiza

A la atención de: Mark Eldon - Edington
Jefe, División de Gestión de
Subvenciones
Teléfono: +41 58 791 1700

For the Grantee:

The Republic of El Salvador
 Ministry of Health of the Republic of
 El Salvador
 Calle Arce No. 827, San Salvador,
 El Salvador

Attention: Dr. Elvia Violeta Menjivar
 Minister of Health
 Telephone: +503 220 57334
 Facsimile: +503 221 0985
 Email: vmenjivar@salud.gob.sv

- (2) Any Notice shall be deemed to have been duly given (a) when delivery to the receiving Party is complete if delivered in person or via international courier, (b) upon receipt if delivered by registered or certified mail, postage prepaid, (c) upon confirmation of successful transmission if sent by facsimile and (d) when successfully sent if effected through electronically messaging system, provided that it is followed by transmittal of the original of such Notice via international courier or by registered or certified mail, postage prepaid.
- (3) In the case of any communication to the Global Fund through the LFA as may be required under the relevant Grant Agreement, the Grantee or the relevant Principal Recipient acting on behalf of the Grantee shall submit such communication to the LFA representative whose details are set forth in the Grant Confirmation, following a principle similar to that described in sub-paragraph (2) of this Section above.
- (4) All communications under the relevant Grant Agreement shall be in English with a copy to the relevant CCM or, as the case may be, RCM or RO.

4.4 **Counterparts; Delivery through Facsimile or Electronic Messaging System.** This Framework Agreement and all Grant Confirmations may be executed in one or more identical counterparts, all of which shall constitute one and the same agreement as if the Parties had signed

Fax: +41 58 791 1701
 Correo electrónico:
headgrantmanagement@theglobalfund.org

Para el Beneficiario:

La República de El Salvador
 Ministerio de Salud de la Republica de
 El Salvador.
 Calle Arce No. 827, San Salvador,
 El Salvador

Attention: Dra. Elvia Violeta Menjivar
 Ministra de Salud
 Telephone: +503 220 57334
 Facsimile: +503 221 0985
 Email: vmenjivar@salud.gob.sv

- (2) Una Notificación se considerará debidamente comunicada (a) cuando la entrega a la Parte receptora se haya realizado en mano o mediante mensajería internacional; (b) tras la recepción, si la entrega se realiza por correo certificado con franqueo pagado; (c) tras la confirmación de la transmisión correcta si se envía por fax; y (d) tras su envío correcto si se realiza mediante un sistema de mensajería electrónica, siempre que vaya seguido de una transmisión de la Notificación original mediante mensajería internacional o correo certificado con franqueo pagado.
- (3) En el caso de una comunicación con el Fondo Mundial a través del Agente Local del Fondo (el "ALF"), según pueda requerirse con arreglo al Acuerdo de Subvención, el Beneficiario o el Receptor Principal en representación del Beneficiario transmitirán dicha comunicación al representante del ALF, cuyos datos se especificarán en la Confirmación de Subvención y de acuerdo con un principio similar al que se describe más arriba en el subapartado (2) de esta sección.
- (4) Todas las comunicaciones en relación con el Acuerdo de Subvención serán en inglés con copia al MCP o, según el caso, al MCR u organización regional.

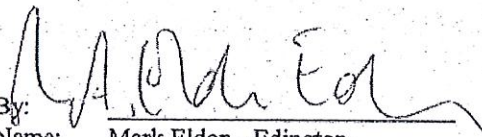
4.4 **Contrapartes; entrega mediante fax o sistema de mensajería electrónica.** Este Acuerdo Marco y todas las Confirmaciones

the same document. This Framework Agreement and all Grant Confirmations may also be signed and delivered by facsimile transmission or by electronic messaging system, and such signature and delivery shall have the same force and effect as an original document with original signatures.

4.5 **Effective Date.** This Framework Agreement, upon signing by both Parties, may be applied for the purposes of implementing Programs and will be legally effective from the date of completion of all procedures required by the laws of the Republic of El Salvador.

IN WITNESS WHEREOF, the Parties have caused this Framework Agreement to be executed and delivered by their respective duly authorized representatives as of the Effective Date.

**The Global Fund
to Fight AIDS, Tuberculosis and Malaria**

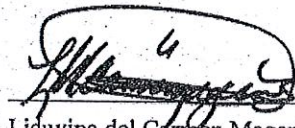
By: 
Name: Mark Eldon - Edington
Title: Head, Grant Management Division
Date: 11 DEC. 2015

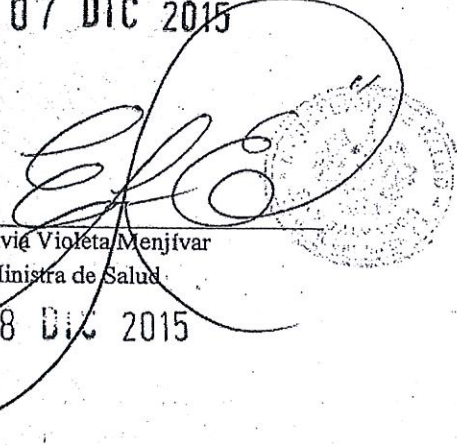
de subvención pueden ejecutarse en uno o varios ejemplares idénticos, todos los cuales constituirán un único acuerdo idéntico como si las Partes hubiesen firmado el mismo documento. Este Acuerdo Marco y todas las Confirmaciones de subvención también pueden firmarse y entregarse mediante transmisión por fax o sistema de mensajería electrónica, y su firma y entrega tendrán la misma vigencia y efecto que un documento original con firmas originales.

4.5 **Fecha efectiva.** El presente Acuerdo Marco, una vez firmado por ambas Partes, podrá aplicarse para el objetivo de implementar los Programas y será efectivo legalmente desde la fecha en que se hayan completado todos los procedimientos requeridos por las leyes de la República de El Salvador.

EN FE DE LO CUAL, las Partes celebran el presente Acuerdo Marco por medio de sus representantes debidamente autorizados en la fecha efectiva.

La República de El Salvador

Por: 
Nombre: Liduvina del Carmen Magarín de Esperanza
Título: Viceministra para los Salvadoreños en el Exterior
Encargada del despacho
Fecha: 07 DIC 2015

Por: 
Nombre: Elvia Violeta Menjivar
Título: Ministra de Salud
Fecha: 08 DIC 2015

ACUERDO No. 371/2016

Antiguo Cuscatlán, 3 de marzo de 2016.

Visto el Acuerdo Marco entre el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria y la República de El Salvador, suscrito por nuestro país el 8 de diciembre de 2015 y por el Fondo el 11 del mismo mes y año; instrumento que consta de un preámbulo y cuatro artículos; y que tiene por objetivo que El Salvador facilite privilegios e inmunidades al Fondo Mundial en la ejecución de programas nacionales y regionales en la prevención, tratamiento y atención de personas con VIH/SIDA, tuberculosis y/o malaria; el Órgano Ejecutivo en el ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: a-) aprobarlo en todas sus partes; y b-) someterlo a consideración de la honorable Asamblea Legislativa para que si lo tiene a bien se sirva otorgarle su ratificación. COMUNÍQUESE.

El Viceministro de Relaciones Exteriores,
Integración y Promoción Económica,
Encargado del despacho,
Castaneda Magaña.

DECRETO No. 341

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el 8 y el 11 de diciembre de 2015, fue suscrito el Acuerdo Marco entre el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria y la República de El Salvador.
- II. Que el Instrumento a que se refiere el considerando anterior, ha sido aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 371/2016, del 3 de marzo de 2016, y sometido a consideración de esta Asamblea Legislativa para su ratificación.
- III. Que dicho Acuerdo no contiene ninguna disposición contraria a la Constitución, siendo procedente su ratificación.

POR TANTO,

en uso de la potestad establecida en el Art. 131, ordinal 7° de la Constitución, en relación con el Art. 168, ordinal 4° de la misma, y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, encargado del despacho.

DECRETA:

Art. 1.- Ratifícase en todas sus partes el Acuerdo Marco entre el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria y la República de El Salvador, suscrito por el país el 8 de diciembre de 2015 y por el Fondo el 11 del mismo mes y año, el cual consta de un preámbulo y cuatro artículos aprobado por el Órgano Ejecutivo mediante Acuerdo No. 371/2016, del 3 de marzo de 2016.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR

SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA

SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS

QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL

SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

HUGO ROGER MARTÍNEZ BONILLA,

Ministro de Relaciones Exteriores.